

Posta



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2021-MDM/A

Miraflores, 2021 diciembre 30.

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 9309-2021-MDM, el Informe N° 0254-2021-GSC/MDM, la Hoja de Coordinación N° 0104-2021-GAJ/MDM, el Informe N° 0106-2021-ABP-UGTH-MDM, el Informe N° 0186-2021-GSC/MDM, el Informe Legal N° 707-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”.*

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: *“Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”.*

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, en el numeral 1 del Ítem II de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Servicio de Ocupación de la Vía Pública (Comercio ambulante), establece que: Por el derecho de pago de uso/mes: Carretas Triciclos- similares el 0.95% de la UIT, siendo S/.40.00; Vehículos Motorizados el 1.19% de la UIT, siendo S/.50.00; Puesto de Comida el 1.67% de la UIT, siendo S/.70.00; Venta de Pan el 0.95% de la UIT, siendo S/.40.00; Puesto de Periódicos el 0.95% de la UIT, siendo S/.40.00; Baratiñas y otros similares el 0.95% de la UIT, siendo S/.40.00; Juegos y Similares el 3.57% de la UIT, siendo S/.150.00.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, establece en el numeral 2.3, del Artículo 2°, en referencia a las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, que: *“Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”;* dicho Decreto fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo N° 009-2021-SA y Decreto Supremo N° 025-2021-SA, este último octubre del 2021, por el plazo de 90 días calendario.

Que, mediante Expediente Administrativo N°9309-2021-MDM, de fecha 07 de octubre del 2021, la administrada Elisa Chite Quipe, dedicada a la venta de periódicos en una carreta ubicada en la esquina de la calle Elías Aguirre con Teniente Ferre; solicita la exoneración del pago por concepto de Ocupación de vía pública por ambulante-Puesto de Periódicos, correspondiente del 01 de abril del 2020, al 31 de octubre del 2020; indicando que, por motivos de la actual pandemia y emergencia sanitaria, en dicho periodo de tiempo no salió a trabajar. Precizando a su vez, haber cumplido con realizar el pago del 01 de noviembre del 2020, al 31 de agosto del 2021, adjuntando a su escrito el Recibo N° 012-0627636, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, con Informe N°0254-2021-GSC/MDM, de fecha 11 de octubre del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite a Gerencia Municipal el expediente, con la finalidad que la solicitud sea evaluada y proceder con la exoneración correspondiente.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, con Hoja de Coordinación N°0104-2021-GAJ/MDM de fecha 19 de octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita Evaluación Social de la administrada Elisa Chite Quipe.

Que, mediante Informe N°0106-2021-ABP-UGTH-MDM, de fecha 08 de noviembre del 2021, la Lic. Cinthya Natali Alegre Alegre, remite el Informe Social N° 010-2021-ABP-UGTH-MDM, correspondiente a la evaluación social realizada a la administrada Elisa Chite Quipe, precisando que, la administrada de 77 años de edad, tiene ingresos económicos bajos, debido a la situación actual a causa del Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, estando considerada dentro del grupo de riesgo, padeciendo a su vez de hipertensión arterial, motivo por el cual concluye con señalar que, la actual situación económica de la administrada, no le permite contar con los recursos económicos necesarios para efectuar el pago por ocupación de la vía pública - puesto de venta de periódicos.

Que, con Informe N°0186-2021-GSC/MDM, de fecha 15 de noviembre del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente e Informe Social correspondiente a la administrada Elisa Chite Quipe, a fin de proceder con su solicitud.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 707-2021-GAJ/MDM, de fecha 02 de diciembre del 2021, es de opinión que corresponde que, mediante Resolución de Alcaldía, se determine autorizar la exoneración del 100%, del pago por concepto de Ocupación de vía pública (Comercio Ambulatorio) en fechas ordinarias - Puesto de Periódicos, solicitado por la administrada Elisa Chite Quipe, del 01 de abril del 2020, al 31 de octubre del 2020; teniendo en consideración el Informe Social N°010-2021-ABP-UGTH-MDM, en el cual se determina que la actual situación económica de la administrada, no le permite contar con los recursos económicos necesarios para efectuar dicho pago, y en atención a la coyuntura nacional, a razón de la Declaración de Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del Covid-19, aunado a la situación de vulnerabilidad de la comerciante, al ser una persona adulta mayor y tener problemas de salud, acreditado con el Informe Social señalado.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 26°, 55°, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, al Decreto Supremo N° 008-2020-SA y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100%, del pago por concepto de Ocupación de vía pública (Comercio Ambulatorio), en fechas ordinarias- Puesto de Periódicos, solicitado por la administrada Elisa Chite Quipe, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de abril del 2020, hasta el 31 de octubre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se dé cuenta al Concejo Municipal, respecto a la presente autorización de exoneración, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE